

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

Jesús María, 18 de Febrero del 2008

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Distinciones Honoríficas del Colegio de Enfermeros del Perú presentado por el Comité Permanente de Distinciones Honoríficas designado por el Consejo Nacional; con las modificaciones realizadas por el Consejo Directivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú, tiene entre las atribuciones que le señala el estatuto, distinguir honoríficamente u otorgar premios a los profesionales en enfermería que hubieren destacado y/o realizado acciones excepcionales en beneficio de la profesión y de la sociedad.

Que, la Ley Nº 27669 del Trabajo de la Enfermera (o) y su Reglamento señalan como rol de la profesional enfermera es de participar en la prestación de los servicios de salud integral en forma científica, tecnológica, sistemática y humanística en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y la comunidad en su condición de profesional de la salud y tiene como ámbitos de su ejercicio profesional las :áreas Asistencial, Administrativa, Docente, de Investigación.

Que, el Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú en su Art. 56° establece que corresponde al Comité de Distinciones Honoríficas elaborar el Reglamento de Distinciones Honoríficas en Enfermería;

Que, el Consejo Nacional en sesión de fecha 28 al 30 de Marzo del 2006, acordó conformar el Comité de Distinciones Honoríficas en Enfermería así como su reconocimiento con equidad y justicia encargándole la elaboración del Reglamento de Distinciones Honoríficas del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, el art. 4º del Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeros del Perú, señalan que es deber moral de la enfermera con cargo directivo, estimular la iniciativa y creatividad de las(os) enfermeras(os) así como su reconocimiento con equidad y justicia;

Que, resulta necesario normar y reglamentar los requisitos, procedimiento y demás condiciones exigibles para que los miembros de la orden y personas naturales e instituciones que hayan demostrado servicios distinguidos a favor de la profesión de enfermería de la institución y de la sociedad en general puedan acceder a las distinciones honoríficas que otorga el Colegio de Enfermeros del Perú;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315



//....

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6° inc. i), 16°, 24° inc. e), Arts. 31° y 56° inc. e) del Reglamento y Arts. 4° y 39° del Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeros y estando a lo acordado por el Consejo Nacional en su sesión de fecha 12 y 13 de Diciembre del 2007;

SE RESUELVE:

- **Articulo 1º**.- Aprobar el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Colegio de Enfermeras(os) del Perú, que consta de 06 capítulos, 17 artículos, 02 disposiciones complementarias y 02 anexos.
- **Articulo 2º.-** Publicar el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Colegio de Enfermeras(os) del Perú en los diferentes medios de difusión a nivel nacional para conocimiento de todos los Miembros de la Orden.
- **Articulo 3º.-** Transcribir la presente resolución a los Consejos Regionales para su cumplimiento y aplicación bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.